



VISTOS:

La solicitud S/N con expediente N.º 2025-0006452, de fecha 05 de mayo de 2025, presentada por la señora, **TRACE JACKELINE VIVANCO ARENAS**; abogada en materia de contrataciones públicas (Código AIRHSP 000517) de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N.º 000121-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 09 de mayo de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que las “[l]icencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;

Que, el numeral 3.1 del Informe Técnico N.º 001507-2024-SERVIR-GPGSC de fecha 23 de octubre de 2024 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye que: “Los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 (sean a plazo determinado o indeterminado) pueden suspender de modo perfecto su vínculo laboral a través de una licencia sin goce de remuneraciones, para ello se deberán observar las reglas y los límites de duración de dicha licencia, de acuerdo a lo establecido en el régimen laboral general que corresponda a cada entidad pública (Decreto Legislativo N.º 276, Decreto Legislativo N.º 728, o Ley N.º 30057);

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 276, establece “Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años”;



Que, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.º 000001-2023-BNP-GG, rectificada a través de la Resolución de Gerencia General N.º 000005-2023-BNP-GG, señala que, *“La licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante”*;

Que, en esa misma línea, el numeral 33.2 del artículo 33 del citado Reglamento, señala que, *“Las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración”*;

Que, el literal e) del numeral 7.2 de la Directiva N.º 015-2021-BNP, Lineamientos para la entrega y recepción de cargo de los/as servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N.º 000069-2021-BNP-GG, señala que los servidores civiles de la BNP realizarán entrega de cargo cuando la licencia sea por un plazo igual o mayor a treinta (30) días calendario, debiéndose realizar las coordinaciones con su Jefe/a o Coordinador/a inmediato/a, a fin de conocer al/a la servidor/a que va recibir su entrega de cargo;

Que, mediante Resolución de Administración N.º 000035-2025-BNP-GG-OA, de fecha 10 de febrero de 2025, se resolvió conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor de la señora **TRACE JACKELINE VIVANCO ARENAS**, abogada en materia de contrataciones públicas (Código AIRHSP 000517) de la Oficina de Administración, por el período del 10 de febrero de 2025 hasta el 10 de mayo de 2025;

Que, con Carta S/N con expediente N.º 2025-0006452, de fecha 05 de mayo de 2025, la señora, **TRACE JACKELINE VIVANCO ARENAS**, abogada en materia de contrataciones públicas (Código AIRHSP 000517) de la Oficina de Administración, sujeta al régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido, a partir del 11 de mayo de 2025 hasta el 11 de agosto de 2025;

Que, a través del Informe N.º 000568-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 07 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Administración realizar la evaluación oportuna a fin de brindar la autorización pertinente, de corresponder;

Que, mediante Proveído N.º 008125-2025-BNP-GG-OA, de fecha 08 de mayo de 2025, la Oficina de Administración brinda la autorización a lo solicitado por la servidora;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000121-2025-BNP-OA-URH, de fecha 09 de mayo del 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la señora, **TRACE JACKELINE VIVANCO ARENAS**, abogada en materia de contrataciones públicas (Código AIRHSP 000517) de la Oficina de Administración, por el período del 11 de mayo de 2025 hasta el 11 de agosto de 2025, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Con el visado de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;



Que, en mérito a la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó a la Jefa de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias.

SE RESUELVE

Artículo 1.- CONCEDER la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor de la señora **TRACE JACKELINE VIVANCO ARENAS**, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, por el período comprendido a partir del 11 de mayo de 2025 hasta el 11 de agosto de 2025, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo de la señora **TRACE JACKELINE VIVANCO ARENAS**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora **TRACE JACKELINE VIVANCO ARENAS**, abogada en materia de contrataciones públicas de la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES

JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

